



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 434-2020-GM-MPLC**

Quillabamba, 9 de noviembre del 2020.

#### **VISTOS:**

La Carta 0032-2020/GG-SELVALEVA de fecha 19 de octubre del 2020, el Informe N°0236-2020/RO/PAGL/MPLC del Residente de Obra Ing. Pedro Antonio Gutiérrez Laura, el Informe N°1264-2020-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N°0562-2020/O.AJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo iv del Título Preliminar de la Ley N°27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, en fecha 9 de octubre del 2020, la entidad emitió la Orden de Compra N° 1240 a favor de la empresa SELVALEVA S.R.L. para la adquisición de 75 Unidades de base: uso arquitectónico tipo imprimante diluyente agua presentación 1 GL marca CPP, por la suma de S/ 2,319.59 soles y con un plazo de entrega del 14 de octubre del 2020 al 19 de octubre del 2020. Cabe indicar que conforme al Artículo 137.4° del RLCE “En el caso de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine”;

Que, mediante Carta 0032-2020/GG-SELVALEVA de fecha 19 de octubre del 2020 el proveedor SELVALEVA solicita ampliación de plazo por 11 días calendarios, para la entrega de 75 Unidades de base: uso arquitectónico tipo imprimante diluyente agua presentación 1 GL de marca CPP, por la suma de S/ 2,319.59 soles en cumplimiento a la Orden de Compra 1240 de fecha 09 de octubre del 2020, sustentando su petición en que la cuarentena declarada a través del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, declara en estado de emergencia desde el día 15 de marzo, y que fue ampliada a través de otros Decretos Supremos, hecho que imposibilitó cumplir con el normal proceso de compra e importación del producto a entregar;

Que, la Directiva N°007-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco el cual tiene por objeto establecer disposiciones complementarias para la aplicación del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 34.9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado indica que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”, el artículo 158 ° “ampliación del plazo contractual” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala cuando es que procede la ampliación del plazo;

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, mediante Informe N°0236-2020/RO/PAGL/MPLC del Residente de Obra “CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE LLACTAPATA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” aprueba otorgar la ampliación de plazo solicitado por la empresa “SELVALEVA” representado por su Gerente general Sr. Abel Isaac Gamarrá Chalco, para la adquisición de 75 Unidades de base: uso arquitectónico tipo imprimante diluyente agua presentación 1 GL marca CPP, por la suma de S/ 2,319.59 soles;

Que, mediante Informe N°1264-2020-UA-DA-MPLC/LC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento C.P.C. Yulios Campana Ricalde, concluye la Procedencia sobre la ampliación de plazo de la Orden de Compra N°1240-202, otorgando siete días calendarios para el cumplimiento de la etapa contractual por parte del contratista;

Que, mediante Informe Legal N°0562-2020/O.AJ-MPLC/LC del Asesor Jurídico Abg. Ricardo Caballero Avila, OPINA Declarar Procedente la aprobación de la Solicitud de Ampliación de plazo de Entrega a la Orden de Compra





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

N° 1240-2020 celebrado con la Empresa SELVALEVA S.R.L. con Ruc 20605341749, por un plazo de 38 días calendarios, por la causal establecida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, mediante la cual se delega facultades al Gerente Municipal, artículo segundo numeral 2.21, por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA formalizada a través de la Orden de Compra N°1240 de fecha 09 de octubre del 2020 celebrado con la empresa SELVALEVA S.R.L. con RUC: 20605341749, por la causal establecida en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento, en merito a los fundamentos descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la ampliación de plazo otorgada es hasta el 20 de noviembre del 2020 para el cumplimiento de la entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N°1240 de fecha 09 de octubre del 2020 celebrado con la empresa SELVALEVA S.R.L., de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución al contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DÉSE** cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
DA/LA  
CONTRATISTA  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO -  
CPC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41179748